

tadístico, que se juzgará por la proporción de las líneas y columnas, la escritura de los epígrafes o rúbricas y el esmero en la ejecución; y otro, de taquigrafía, en el que se habrán de tomar, por lo menos, noventa palabras por minuto y traducirlas directamente a máquina en siete minutos. Estos ejercicios voluntarios se realizarán en las condiciones que el Tribunal determine y servirán sólo para mejorar la puntuación cuando se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Podrán también mejorar su puntuación los opositores que justifiquen tener aprobados estudios de enseñanza media o similar desde uno hasta diez puntos, según la escala de valoración que el Tribunal acuerde.

7.ª Los ejercicios tendrá lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe; se calificarán por puntos, de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada opositor por suma de los puntos de los ejercicios eliminatorios y de los que hayan logrado según los dos últimos párrafos de la Instrucción sexta.

8.ª El opositor que no se presente a examen el día y hora para el que sea citado, ni durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión en que debía actuar, podrá realizar el ejercicio al final de la misma sesión o en uno de los días siguientes, según lo que el Tribunal acuerde; y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluido.

El opositor que se retire en cualquiera de los ejercicios voluntariamente perderá todo derecho a la oposición; y el que lo haga por fuerza mayor comprobada por el Tribunal, podrá realizar el ejercicio correspondiente según lo establecido en el párrafo anterior.

9.ª El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Instituto al terminar la calificación de cada ejercicio eliminatorio la relación de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida, entendiéndose que los que no figuren en aquella no han obtenido los puntos necesarios y quedan, por tanto, excluidos. Lo propio hará con respecto a cada uno de los dos ejercicios voluntarios, entendiéndose que los que no figuran en la relación correspondiente no mejoran por ello su puntuación.

La puntuación obtenida por los opositores que hayan justificado haber hecho estudios según la Instrucción sexta se expondrá al término de la oposición y con anterioridad a la relación final de opositores aprobados, en la que figurarán por orden de puntuación y, en igualdad de puntos, por orden de edad.

10. Los opositores aprobados por el Tribunal aportarán en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Estos documentos son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor ni separado por virtud de la Ley de Depuración, de 10 de febrero de 1939.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Municipio de residencia.
- e) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida efectuar trabajos de oficina.
- f) En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar y lo propio harán los acogidos a dispensa del requisito de edad máxima.

11. Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan como mecanógrafos calculadores, con arreglo a la Ley de 27 de diciembre de 1956, y al Reglamento de Estadística, de 2 de febrero de 1948, cuyos capítulos VII a XI, relativos a organi-

zación y funciones del personal, situaciones de los funcionarios, derechos y deberes, méritos y recompensas, faltas y sanciones, les serán aplicables en la parte procedente, con exclusión de los preceptos dedicados al personal de los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Estadísticos Técnicos por su propia condición y sus funciones específicas. El primer destino de estos funcionarios será otorgado por el Director del Instituto libremente.

#### Programa de Nociones de Derecho

Tema 1.º Estructura del Estado español; ideas sobre el Movimiento Nacional, el Caudillo, el Consejo de Regencia, el Consejo del Reino y las Cortes.

Tema 2.º El Fuero de los Españoles: principales disposiciones. El referéndum: norma fundamental.

Tema 3.º Los funcionarios públicos: principales deberes y derechos.

Tema 4.º Administración del Estado: funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Gobernadores civiles.

Tema 5.º La Presidencia del Gobierno y los Ministerios: ideas generales sobre su misión y estructura.

Tema 6.º Administración local: concepto de la provincia y del Municipio; funciones de la Diputación y el Ayuntamiento.

Tema 7.º El Instituto Nacional de Estadística: su naturaleza y misión; organización central.

Tema 8.º Delegaciones del Instituto en las provincias y en los Ministerios; su misión y funciones respectivas.

Tema 9.º El personal del Instituto: misión de cada Cuerpo; provisión de cargos y destinos; personal no agrupado en Cuerpos.

Tema 10. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: concepto de cada una y su regulación respectiva.

Tema 11. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: principales disposiciones.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios del Instituto: ideas generales sobre faltas y sanciones.

...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición a Jueces municipales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a la tercera categoría de Jueces municipales, convocada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.º de la Orden de convocatoria, ha acordado aprobar dicha propuesta, que, a tenor de lo previsto en el apartado 1.º de la expresada disposición, comprende las diecisiete plazas anunciadas y las tres que se han producido hasta la terminación de los ejercicios, y publicar a continuación la lista de los declarados aptos para ser promovidos a la categoría tercera de Juez municipal, relacionados por el orden que ha de regir para su incorporación al Escalafón de Jueces municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

Don Rogelio Gallego Moré.  
 Don José María Rives Gilabert.  
 Don Antonio Sánchez Sal.  
 Don Ramón López Torres.  
 Don Celestino Pardo Castañera.  
 Don Emilio Cepeda Carranza.  
 Don Abelardo Sánchez Plasencia.  
 Don Cayetano Rodríguez González.  
 Don Ramón Bellogín Lías.  
 Don José Escolano López Montenegro.  
 Don José Luis Sánchez Hirschfeld.  
 Don Rafael Burgos de Pablo.  
 Don Angel Rodríguez Williams.  
 Don Julio Aparicio Carreño.  
 Don José Jurado Saldaña.  
 Don Angel Llamas Caballero.  
 Don Francisco Aguilar Morales.

Don Luis Lastra González Castilla.  
Don Sandalio Sampedro Zurita.  
Don Francisco Iñigo Martorell.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1960.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo, de las plazas siguientes:

- Audiencia Territorial de Madrid, dos plazas.
- Audiencia Provincial de Cádiz, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Alhama de Granada, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Baeza, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Bilbao número 1, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Cáceres, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Cádiz número 2, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número 2, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Estepona, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Fraga, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Gandía, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Granada número 2, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Granada número 3, dos plazas.
- Juzgado de Primera Instancia de Huelva, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Illescas, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 1, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Puigcerdá, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Purchena, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Santafé, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Sarria, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Sevilla número 3, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Tenerife número 2, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan y las plazas a que aspiran, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se indican.*

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

Ademuz (Valencia).  
Albacácer. (Castellón).  
Cabuérniga (Santander).

Grazalema (Cádiz).  
Hijar (Teruel).  
Montellano (Sevilla).  
Morella (Castellón).  
Rentería (Guipúzcoa).  
Sólana, La (Ciudad Real).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se citan.*

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

Santa Cruz de Tenerife número 1.  
Valdepeñas (Ciudad Real).  
Villalba (Lugo).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 270 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («D. O.» número 218) y Ley de 13 de julio de 1950 («D. O.» número 158), se anuncian a concurso-oposición 270 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpo de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

Infantería .....	111
Caballería .....	15
Artillería .....	80
Ingenieros .....	26
Intendencia .....	8
Guardia Civil .....	30

Si el número de aspirantes aprobados fuera menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan del beneficio de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se regirá:

- A) Por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación;
- B) Por los programas aprobados según la Orden de 23 de julio de 1958 («D. O.» número 173).

Madrid, 22 de octubre de 1960.

BARROSO